UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 012 DE 2023

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

RENOVACIÓN DEL POOL DE DIRECCIONES DE IPV6 PARA LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2023

RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente invitación pública:

1) Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2) Examine rigurosamente el contenido de la invitación pública, los documentos que hacen parte de este y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
3) Verifique no estar incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4) Cerciórese de cumplir las condiciones y que reúne los requisitos aquí señalados.
5) Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7) Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
8) Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9) Queda entendido que con la presentación de la propuesta los oferentes, se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Invitación Pública, en los anexos y en la ley.
10) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado con claridad del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del futuro contrato que se celebrará.
11) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12) **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal, esto es, que no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
13) La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la Invitación Pública de la presente convocatoria y, el futuro contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, también por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 nro. 6-54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES 6
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 6
1.2 OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN 8
1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO 9
1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
1.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR 11
1.6 PRESUPUESTO OFICIAL 11
1.7 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES 13
1.8 PLAZO 13
2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN 13
2.1 CONDICIONES GENERALES 13
2.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES 14
3. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II 14
3.1 FALLAS GENERALES – INSTRUCCIONES PARA ENTIDADES ESTATALES 15
3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS 15
3.3 APROBACIÓN DE GARANTÍAS 15
3.4 ADENDAS 16
3.5 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS 16
3.6 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES 17
3.7 SUBSANACIONES 17
3.8 PUBLICACIÓN DE INFORMES 17
3.9 FALLAS PARTICULARES 18
3.10 PRESENTACIÓN DE OFERTAS 18
3.11 SUBSANACIONES 20
3.12 OBSERVACIONES 20
3.13 APROBACIÓN DE GARANTÍAS 21
3.14 ADENDAS 21
3.15 CELEBRACIÓN DE CONTRATO 21
3.16 VALIDACIÓN SIIF 22

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS....22
5. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO....23
6. CRONOGRAMA DEL PROCESO....24
7. REQUISITOS HABILITANTES....24
7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS....24
7.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA....25
8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS....27
8.1 PRECIO ARTIFICIAL BAJO....28
8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE....29
9. FORMA DE PAGO....29
10. GARANTÍAS....30
10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA....30
10.2 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO....30
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO....30
12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....31
13. ACUERDOS COMERCIALES....31
14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR....32
15. ANEXOS....33

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación – U.A.E. CGN- fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

La U.A.E. CGN requiere sostener la operatividad de la plataforma tecnológica que soporta los servicios de la CGN mediante la renovación de un pool de direcciones IPV6, para dar continuidad al proceso de transición del protocolo IPV4 al protocolo IPV6 cuya aplicación está sustentado por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – Min TIC- a través de las instrucciones descritas en la Circular 002 del 6 de julio de 2011, las contempladas en la resolución 2710 de 03 de octubre de 2017 por el cual se define el protocolo IPV6 y la formulación de las medidas para la adopción del protocolo en el país, así como también el decreto 1008 del 2018 de gobierno digital, incorpora iniciativas para la adopción de IPV6.

Para poder suplir la necesidad mencionada en el párrafo anterior, la U.A.E. CGN debe contratar la renovación del pool de direccionamiento de IPV6, para apoyar las actividades de "**Mantener y Soportar la Plataforma tecnológica de la entidad**" del proyecto de inversión. La contratación de la renovación del pool de direcciones IPV6, contribuyen directamente al producto "Servicios Tecnológicos", pues dicho servicio hace parte de la administración de la plataforma tecnológica.

Situación Actual

La U.A.E Contaduría General de la Nación cuenta actualmente con una membresía LACNIC para el uso del pool de direcciones de IPv6 asignadas en noviembre del año 2020. Dentro de este proceso la entidad ha venido implementando poco a poco sobre su plataforma tecnológica el direccionamiento IPv6 los cuales permitirán a futuro realizar una implementación nativa del protocolo sin la funcionalidad actual del Dual-Stack. Para llevar a cabo todo esto la entidad desarrolla todas sus actividades a través del protocolo IPv4-IPv6 como mecanismo de conectividad entre todos los componentes tecnológicos y de aplicaciones: hacia el interior con su red de datos y hacia el exterior a través de los servicios de internet sobre la plataforma WAN del proveedor de servicios y dentro del marco del proceso de transición del protocolo IPV4 hacia el protocolo IPV6.

Las aplicaciones soportadas a través de la plataforma de servidores utilizan el protocolo TCP/IP para poder entregar los servicios ligados a la gama de protocolos dentro del modelo de interoperabilidad TCP y el modelo OSI tales como: HTTP, SSH, FTP, SMTP e ICMP entre otros. Todos estos servicios son utilizados por las distintas aplicaciones para el intercambio de información con nuestros clientes internos y externos y las conexiones basadas en internet.

Justificación

Dentro de las razones técnicas para este proceso de transición está el agotamiento de las direcciones IPV4 en el contexto público. Esto prevé unas ventajas importantes dentro del proceso de implementación, aplicación y funcionamiento del protocolo IPV6 sobre los servicios, los recursos y soportados por toda la plataforma tecnológica de la CGN. Todo esto atendiendo los requerimientos de conectividad y de QoS por las nuevas aplicaciones y los servicios de red a través de la integración de otras redes.

Para poder llevar a cabo todo el proceso de implementación definitiva y en aras de mantener el direccionamiento asignado es importante realizar la renovación de la membresía por un año como se indica dentro del documento de acuerdo enviado por LACNIC a la entidad con el fin de mantener
el derecho de uso del prefijo asignado, así como su Numero de Sistema Autónomo.

Al mantener esta membresía la CGN seguirá en su plan de implementación y culminar las fases que se presentan dentro del documento técnico desarrollado por el MINTIC para el proceso de Transición del Protocolo IPv4 al IPv6.

La transición a la implementación del protocolo IPV6 generaría un gran impacto sobre la plataforma Tecnológica si su aplicación y funcionamiento se hace sobre un 100%, es decir, de manera nativa, sin embargo, siguiendo las recomendaciones que hace el ministerio de las TIC’s es importante realizar esta transición con la convivencia del protocolo IPV4 dentro del mecanismo de doble pila.

Esto garantizaría que los servicios y recursos actuales soportados en la plataforma tecnológica de la CGN mantendrían su disponibilidad y no generaría un impacto mayor sobre la prestación de los servicios.

Mantener el esquema de la transición del protocolo IPV4 a IPV6 ofrecería la posibilidad de contar con un mayor número de equipos conectados a la red de las entidades y además que sería un proceso técnicamente transparente para los usuarios de la red de comunicaciones.

Actualmente, la U.A.E. Contaduría General de la Nación contrató este servicio en el año 2022, con la orden número CCE 97706 de 2022 celebrado con MEDIA COMMERCE

PARTNERS SAS, y el vencimiento del pool de direcciones es hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Los aspectos relacionados con el proyecto de inversión se relacionan a continuación:

Nombre del proyecto de inversión:
"FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL**"**

Número de registro en el BPIN:
2018011000307.

Objetivo del proyecto
Fortalecer las capacidades tecnológicas para garantizar la prestación de los servicios TIC de la CGN.

Monto Asignado para 2023:
Tres Mil Ochocientos Millones de pesos. ($3.800.000.000).

Área / Proceso responsable de ejecución:
Subcontaduría de Consolidación de la Información - GIT de Apoyo Informático

Descripción cadena de valor:
La futura Orden de Compra contribuirá a desarrollar la cadena de valor de la siguiente forma:

Objetivo al que apunta el proceso contractual en la cadena de valor del proyecto:

OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
Mejorar la plataforma tecnológica para soportar los servicios de la CGN	Servicios tecnológicos	Mantener y Soportar la Plataforma tecnológica de la entidad

1.2 OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, el siguiente objeto contractual:

RENOVACIÓN DEL POOL DE DIRECCIONES DE IPV6 PARA LA UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1.2.1 CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios (numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	07	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información
81	11	18	01	Seguridad de los computadores, redes o internet

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

En razón a las obligaciones generales del contrato a suscribir, el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

1.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
b) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
c) Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta.
d) Ejecutar el contrato a celebrar dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
e) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
f) Apoyar el mantenimiento y mejora continua del sistema integrado de gestión institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas:
 - Modelo integrado de planeación y gestión MIPG versión II.
 - Decreto 1499 de 2017.
 - Norma técnica colombiana NTC ISO 9001:2015. sistemas de gestión de la calidad.
 - Norma técnica colombiana NTC ISO 14001:2015. sistemas de gestión ambiental.
 - Norma técnica colombiana NTC ISO 45001:2018. sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - Norma técnica colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. sistemas de gestión de

la seguridad de la información.
- Ley 594 de 2000.

g) El contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del sistema de gestión de la calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014), sistema de gestión de la seguridad de la información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG.
h) Conocer y aplicar el código de integridad de la entidad y suscribir el compromiso de integridad y transparencia al momento de firmar el contrato, así como las reglas de convivencia dentro de las instalaciones de la Contaduría General de la Nación.
i) Suscribir el acuerdo de confidencialidad el compromiso de integridad Compromiso anticorrupción entregados por la U.A.E. Contaduría General de la Nación.
j) El contratista no podrá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º al 4º y 90º de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

1.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) El contratista debe cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo técnico nro. 2 – Especificaciones Técnicas.

1.3.3 OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto**.**
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La futura contratación se ejecutará en las instalaciones de la Contaduría General de la Nación Calle 26 No. 69 – 76 edificio elemento. Torre 1 (Aire) – PISO 15.

1.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

ARRENDAMIENTO	
COMODATO	
COMPRAVENTA	
CONSULTORÍA	
DEFENSA JUDICIAL	
FIDUCIA	
OBRA PÚBLICA	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**
SUMINISTRO	

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

De conformidad con la norma en cita se elaboró el **Estudio de Mercado**. Por tanto, se presenta el consolidado de análisis de precios y el promedio como techo presupuestal de la contratación:

Renovación del pool de direcciones de IPV6 para la UAE Contaduría General de la Nación.	**OFERENTE 1**	**OFERENTE 2**	**PROMEDIO**
Total antes de IVA	$ 4.540.000,00	$ 5.200.000,00	$ 4.870.000,00
IVA (19.00%)	$ 862.600,00	$ 988.000,00	$ 925.300,00
Total	**$ 5.402.600,00**	**$ 6.188.000,00**	**$ 5.795.300,00**

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la U.A.E. CGN para esta contratación es hasta la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS**

($5.795.300) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contrato por celebrar se imputará con cargo al presupuesto de la U.A.E. Contaduría General de la Nación de la siguiente forma:

1.6.1 OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
OBJETO DEL GASTO – PRODUCTO	C-1399-1000-4-0-1399065-02

1.6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Este proceso de contratación de mínima cuantía está respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 44823 del 27 de noviembre de 2023**, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015:

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmcastroc MILYN CASTRO CACERES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 13-08-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 27/11/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44823	Fecha Registro:	2023-11-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	13-08-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	5.800.000,00	Saldo x Comprometer:	5.800.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	45823	Fecha Registro:	2023-11-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CGN- GESTION GENERAL	C-1399-1000-4-0-1399065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CGN NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	5.800.000,00	0,00	5.800.000,00	5.800.000,00	0,00

Objeto:	Renovación del pool de direcciones de IPV6 para la U.A.E. CGN

Firma Responsable

1.7 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato que se llegue a celebrar serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la entidad.

1.8 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**.

El plazo se contabilizará a partir de la fecha en la cual se firme el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CONDICIONES GENERALES

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, las leyes civiles y comerciales y demás normas concordantes complementarias.

En lo no previsto en estas normas y en cuanto fueren compatibles se aplicarán las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa y las disposiciones del código de comercio y código de procedimiento civil.

La modalidad de selección para el presente proceso es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	
SELECCIÓN ABREVIADA	
SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
MÍNIMA CUANTÍA	X
CONTRATACIÓN DIRECTA	
CONVENIO / CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	

La escogencia del contratista se efectuará con base a lo establecido para la modalidad de mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial para la presente

contratación no supera el 10% de la menor cuantía cuyo valor es $324.800.000**,** independientemente del objeto a contratar.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Ley 80 de 1993, en especial el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

2.2 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

La Entidad Estatal convoca a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia contado a la fecha de cierre de la presente convocatoria para que manifiesten su interés de participar en la misma.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma. Lo anterior, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la invitación pública se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los interesados en el proceso, dentro del mismo término para formular observaciones, podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Si se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad procederá a emitir el correspondiente aviso en el cual da a conocer a los interesados si el presente proceso se encentra limitado a Mipymes nacionales. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que, tanto La Entidad como los Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen

oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte[1] y con la Entidad Compradora al correo cgncontratos@contaduria.gov.co. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones o invitación publica del Proceso de Contratación.

3.1 FALLAS GENERALES – INSTRUCCIONES PARA ENTIDADES ESTATALES

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad deberá comunicar a los interesados por los medios de la página web de la entidad: http://www.contaduria.gov.co la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente. Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

3.2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La Entidad deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Si la Entidad no modificó el cronograma, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 08 a 16 horas hábiles siguientes, según lo que decida la entidad, para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello. El canal de recibo de ofertas externas será cgncontratos@contaduria.gov.co

3.3 APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Recuerde que la Entidad Compradora puede modificar el cronograma. No obstante, si

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

la Entidad Comparadora no hace uso de la opción de modificación del cronograma, cuando la fecha de aprobación y verificación de la garantía es afectada por una Falla General y dicha garantía es necesaria para iniciar la ejecución del contrato, la Entidad Compradora podrá realizar la aprobación de la garantía en físico, y en el momento en el cual se restablezca la plataforma, aprobar la garantía de manera electrónica. La Entidad Compradora deberá de manera posterior en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato" adjuntar y publicar: a) póliza en físico aprobada, b) acta física de aprobación, c) certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. La fecha de aprobación de la garantía será la que conste en el documento físico anexado en los Documentos de la sección "7. Ejecución del contrato". Para realizar la publicación de los documentos mencionados en la plataforma puede seguir los pasos descritos en el numeral 7 de la "Guía de Gestión Contractual", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/node/22987

3.4 ADENDAS

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras no puedan realizar una Adenda a su Proceso de contratación dentro de la plataforma, podrán realizar y/o aplicar la Adenda al Proceso en el SECOP II dentro de las 08 a 16 horas hábiles siguientes, según lo que decida la entidad, a la hora final de la indisponibilidad incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso de este Protocolo. La Entidad puede realizar las Adendas desde el área de Trabajo de cada proceso de contratación.

3.5 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Recuerde que la Entidad Compradora puede modificar el cronograma, No obstante, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma, cuando una Falla General de la Plataforma impide la celebración del contrato estatal o la publicación de este, lo celebrará una vez terminada la indisponibilidad, y podrá incluir dentro de los documentos del contrato el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. Si la firma del contrato no puede esperar al restablecimiento del SECOP II porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para la Entidad Compradora un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien la cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un incumplimiento de sus fines, la Entidad Compradora podrá celebrar el contrato en físico. Si la Entidad Compradora, ante una Falla General del SECOP II decide celebrar el contrato en físico, de todas formas, para hacer uso del módulo de "Gestión contractual" de la plataforma deberá suscribir el contrato electrónicamente y dentro de los documentos del contrato adjuntar el contrato en físico, el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente y la justificación de la duplicidad de documentos y la diferencia en las fechas de cada uno. En este caso la

fecha que se ha de tener en cuenta será la del documento en físico.

3.6 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

La Entidad Compradora deberá cerciorarse de que el Proveedor envió un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso. La Entidad Compradora verificará que el correo con las observaciones al pliego de condiciones contenga: **a.** el número de Proceso; **b.** nombre del usuario en la plataforma **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; **d.** El NIT o cédula del Proveedor. Además, verificará en https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, la publicación del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. Una vez la plataforma se haya restablecido, la Entidad Compradora deberá cargar las mismas haciendo uso de la opción "Crear" en la ventana de observaciones del área de trabajo y responderlas junto con las que hayan llegado por medio de la plataforma.

3.7 SUBSANACIONES

La entidad deberá recibir el correo del Proveedor manifestando la imposibilidad de subsanar en plataforma dentro del término para ello y cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Posterior a ello la Entidad deberá recibir dentro de las 8 a 16 horas hábiles siguientes, según lo que decida la entidad, al término para subsanar fijado en el cronograma del Proceso los correos de aquellos Proveedores que manifestaron la imposibilidad de hacerlo en plataforma.

La Entidad Compradora verificará que el segundo correo cuente con: **a.** manifestación del Proveedor de su imposibilidad de presentar subsanaciones antes del vencimiento del plazo; **b.** nombre del usuario en la plataforma **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; **d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El correo sólo podrá ser aceptado por la Entidad Compradora si: **a.** existe un certificado expedido por Colombia Compra Eficiente con la Falla general; **b.** el correo es enviado a la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para subsanar. Una vez la plataforma se haya restablecido, la Entidad Compradora deberá dar a conocer los documentos que se subsanan con el informe de evaluación o por mensaje público dentro del Proceso de contratación.

3.8 PUBLICACIÓN DE INFORMES

En los casos en que la Entidad Compradora deba publicar el informe de evaluación, y por presentarse una Falla General no sea posible realizar la acción, deberá esperar al restablecimiento de la plataforma para publicar el mismo y podrá anexar el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii haciendo la correspondiente modificación del cronograma.

3.9 FALLAS PARTICULARES

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tiques de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tiques constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción. Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de tique usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico: http://www.contaduria.gov.co

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta puede ser comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II o en su página Web. Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tiques para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tiques certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente.

3.10 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad debe recibir las ofertas al correo electrónico: cgncontratos@contaduria.gov.co durante las 08 a 16 horas hábiles siguientes, según lo que decida la entidad, al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada

por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Existe una respuesta al tique de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y
b) Los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener:

- El número de Proceso;
- El nombre del usuario en la plataforma
- Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- El NIT o cédula del Proveedor;
- Número de tique de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este. La Entidad deberá esperar las 08 a 16 horas hábiles, según lo que decida la entidad, posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional: http://www.contaduria.gov.co

La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. **En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue** externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de estas.

3.11 SUBSANACIONES

Cuando se presente una Falla Particular que no le permita al Proveedor subsanar en el plazo previsto para ello, la Entidad Compradora deberá recibir subsanaciones al correo electrónico cgncontratos@contaduria.gov.co, dentro de las 08 a 16 horas hábiles, según lo que decida la entidad, a la fecha límite para subsanación. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener:

a) El número de Proceso
b) El nombre del usuario en la plataforma
c) Nombre de la cuenta del proponente;
d) El NIT o cédula del Proveedor.

Recuerde que si es proponente plural debe estar creado como tal en el SECOP II y enviar la información relacionada con este. La subsanación deberá ser recibida por la Entidad si cumple con:

a) Un correo electrónico del Proveedor manifestando su imposibilidad de presentar subsanaciones antes del vencimiento del plazo,
b) Respuesta al tique de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en el envío de la subsanación. La Entidad deberá esperar las 08 a 16 horas hábiles, según lo que decida la entidad, con el fin de recibir todas las subsanaciones de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno. Las subsanaciones que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no se tendrán en cuenta como subsanación por la Entidad, en cuanto se entienden presentadas fuera de término. Las subsanaciones recibidas deberán ser publicadas con el informe de evaluación de la Entidad. Si el informe ya fue publicado, pueden ser incluidas en una siguiente versión actualizada del mismo y/o publicadas a través de mensaje público.

3.12 OBSERVACIONES

Cuando se presente una Falla Particular que no le permita al Proveedor presentar observaciones en el plazo previsto para ello, la Entidad Estatal debe recibirlas en el correo electrónico cgncontratos@contaduria.gov.co, dentro de las 08 a 16 horas hábiles siguientes, según lo que decida la entidad, a la fecha límite para ello.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a) El número de Proceso
b) El nombre del usuario en la plataforma
c) Nombre de la cuenta del proponente;
d) El NIT o cédula del Proveedor.

Recuerde que si es proponente plural debe enviar la información relacionada con este. Las observaciones deberán ser recibidas por la Entidad Estatal si cumple con:

a) Un correo electrónico del Proveedor manifestando su imposibilidad de presentar observaciones antes del vencimiento del plazo,
b) Respuesta al tique de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en el envío de la observación. La Entidad Estatal deberá cargar las mismas haciendo uso de la opción "Crear" en la ventana de observaciones del área de trabajo y responderlas junto con las que hayan llegado por medio de la plataforma.

3.13 APROBACIÓN DE GARANTÍAS

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II que afecte la verificación y/o aprobación de la garantía y la Entidad Compradora necesite iniciar la ejecución del contrato el día de la Falla, podrá realizar la aprobación de la garantía en físico. En el momento en el cual se supere la Falla Particular en la plataforma, la Entidad Compradora aprobará la garantía de manera transaccional y publicará dentro de los documentos de ejecución del contrato: a. póliza en físico aprobada, b. acta física de aprobación, y c. la respuesta al tique expedida por Colombia Compra Eficiente que certifique la Falla Particular.

3.14 ADENDAS

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y las Entidades Compradoras no puedan crear una adenda o aplicarla en su Proceso de contratación, la Entidad Compradora podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la de hora finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al tique expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda realizada debe aludir al uso del Protocolo de indisponibilidad del SECOP II e incluir como anexo la respuesta al tique.

3.15 CELEBRACIÓN DE CONTRATO

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II que no permita la celebración del contrato estatal o la publicación de este, la Entidad Compradora celebrará el mismo una vez superada la Falla, y podrá incluir dentro de los documentos del contrato la respuesta al tique que certifique la Falla Particular por parte de Colombia Compra Eficiente. Si la firma del contrato no puede esperar a la solución de la Falla Particular, porque el inicio tardío en la ejecución de dicho contrato representa para la Entidad Compradora un riesgo en la prestación de un servicio o la adquisición de un bien la cual puede materializarse en la vulneración de un derecho o en un

incumplimiento de sus fines, la Entidad Compradora podrá celebrar el contrato en físico. Si la Entidad Compradora decide, ante una Falla Particular del SECOP II realizar la celebración del contrato en físico, deberá para hacer uso del módulo de "Gestión contractual" disponible en la plataforma, realizar el contrato electrónico y dentro de los documentos del contrato adjuntar el contrato en físico, la respuesta al tique que certifique la Falla Particular y la justificación de la duplicidad de documentos y la diferencia en las fechas de cada uno. En los casos en que se presente esta duplicidad de información se tendrá como fecha de celebración la que conste en el documento físico.

3.16 VALIDACIÓN SIIF

Cuando la Entidad Compradora está diligenciando la información financiera del Proceso o del contrato, y se presente una Falla Particular en la integración con el SIIF, la Entidad Compradora podrá realizar la validación de manera posterior a la publicación de Procesos y/o contratos. La Falla Particular de validación de SIIF no afecta la continuidad del Proceso de contratación, por lo cual la Entidad Compradora puede continuar con el flujo normal del Proceso de contratación y realizar la validación cuando el SIIF confirme la normalización del servicio. En cualquier caso, la Entidad Compradora dejará la constancia de la Falla Particular con la respuesta al tique, publicando esa respuesta dentro de los documentos del Proceso o del contrato.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

a) La no presentación de la oferta económica, garantizando todos y cada uno de los ítems que hacen parte del objeto, del alcance y especificaciones técnicas.
b) Cuando el oferente presente oferta parcial, alternativa y/o condicional.
c) Cuando se presente alguna o algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prescritas en la Constitución y la ley.
d) Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
e) Cuando el Representante legal o los suplentes en una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también participen en el proceso de selección objeto de la presente invitación publica a ofertar.
f) Cuando el Representante legal o los suplentes en una persona jurídica que participa en el presente proceso de mínima cuantía, bien sea consorcio o unión temporal, también se presenta como persona natural.
g) Cuando no se suscriba y no sea diligenciada correctamente el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN** por el Representante legal de la persona jurídica y/o consorcio o unión temporal oferente o cuando quien suscriba la Oferta, no sea el Representante Legal del proponente o su apoderado legalmente constituido para el efecto.

h) Cuando el proponente oferte en **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN** una suma diferente a la señalada en el **ANEXO 3 – OFERTA ECONÓMICA**.
i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
j) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes y/o cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la entidad.
l) Cuando se presente propuesta alternativa o en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad distinta de las contenidas en la invitación pública.
m) Cuando las ofertas omitan la inclusión de documentos o información que contribuyan a los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación pública. Es importante mencionar que el único factor que no se puede subsanar son aquellos que otorguen puntaje.
n) Cuando la propuesta se presente en lugar distinto a la plataforma SECOP II.
o) Cuando no se subsanen en debida forma los requerimientos realizados por la entidad dentro del término señalado para tal efecto.
p) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable según lo expresamente dicho en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
q) Toda otra causal contemplada en la Ley.

5. DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La declaratoria de desierta del presente proceso de mínima cuantía procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva señalada en la norma y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

La entidad declarará desierto el presente proceso si:

1) Al momento del cierre no se reciben ofertas
2) Cuando la totalidad de ofertas presentadas no cumplan con los requisitos exigidos
3) Cuando todos los proponentes incurran en causal de rechazo.

En tales casos la entidad se permitirá abrir nuevamente el proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y publicará en el SECOP II.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1) Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
2) Presentar oferta económica debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
3) Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil de persona natural (no superior a 30 días). El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.
4) Fotocopia cédula del representante legal o persona natural.
5) Documento de constitución o de acreditación del consorcio o unión temporal, según el caso.
6) Copia del Registro Único Tributario – RUT.
7) Autorizaciones para contratar, cuando aplique.
8) De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud,

riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9) Certificación bancaria (no mayor a 30 días).
10) Formato Beneficiario SIIF.
11) Declaración de la persona natural o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
12) Hoja de Vida de la función pública (persona jurídica o natural según el caso) del DAFP debidamente diligenciada.
13) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad Ley 1918 de 2018.
14) Certificación de inhabilidades de acuerdo al registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.
15) Acreditación de la situación militar para el trabajo de conformidad con lo establecido en la Ley 1861 de 2017.

NOTA 1. Los documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2. En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública.

7.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos:

- Máximo dos (2) contratos que sumados acrediten por lo menos el cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, los cuales deberán incluir en su objeto y/o alcance y/o actividades, la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de contratación.

NOTA. En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final

con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Las certificaciones o actas de liquidación de los contratos deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser aceptadas:

1) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
6) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
7) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.
8) Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se aceptará la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus miembros en proporción a su participación en el mismo.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos únicamente el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

7.2.1 FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente, con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta que contenga los requerimientos de la citada carta, deberá manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **ANEXO NRO. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para realizar todas las actividades descritas en el citado documento. En caso de no acepta cumplir alguno de ellos se **RECHAZARÁ** su oferta.

7.2.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el **ANEXO NRO. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA**. El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta debe corresponder al cumplimiento del objeto requerido, incluyendo todos los componentes establecidos en las Especificaciones mínimas contenidas en el Estudio previo del presente proceso.

El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o que modifique o altere el **ANEXO NRO. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA** no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

Las propuestas deberán cotizarse en pesos colombianos sin decimales e incluyendo los impuestos a que haya lugar.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial estimado dentro del estudio previo del presente proceso, so pena de rechazo.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, la misma será **RECHAZADA**.

La entidad está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. El valor de la oferta económica válida será el obtenido de aplicar las operaciones matemáticas respecto de la información consignada en el **ANEXO NRO. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA**.

La verificación de las propuestas económicas tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

El funcionario designado realizará la verificación de las propuestas económicas presentadas con el fin de establecer un orden de elegibilidad teniendo como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez determinado el orden de elegibilidad se procederá a evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia (este último en el caso de ser requerido por la entidad en la invitación pública), del proponente que haya presentado la oferta

económica con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO.**

Si el proponente cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requerida en la Invitación pública se procederá a recomendar por parte del comité evaluador la aceptación de la oferta que resulte del proceso de selección.

En caso de que el proponente con la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** no cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos en la Invitación pública se procederá a evaluar al siguiente proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla se procederá a recomendar la declaratoria del desierto del proceso.

Todo lo anterior deberá consignarse en el informe de evaluación, el cual deberá publicarse durante un (1) día hábil en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Durante el término de traslado, los proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación.

NOTA 1. El proponente deberá diligenciar en la plataforma de contratación SECOP II, en el lugar dispuesto para señalar el valor de la propuesta económica el valor del presupuesto oficial, toda vez, que el valor a contratar será hasta agotar presupuesto. Sin embargo, en el anexo dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica **ANEXO NRO. 3 – PROPUESTA ECONÓMICA** el proponente deberá ingresar los valores propuestos y será este valor a evaluar por parte del comité asesor evaluador.

8.1 PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

La Contaduría General de la Nación seleccionará única y exclusivamente la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Por ende, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

(Oferta con valor artificialmente bajo) con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado. En ese sentido, si la justificación no satisface a la entidad contratante la propuesta será rechazada.

NOTA. Para determinar si una oferta contiene o no precios artificialmente bajos la Entidad Estatal utilizará las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente mediante la guía guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

8.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

9. FORMA DE PAGO

La Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

a) Aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.
b) Forma de Pago: La cancelación del 100% del valor del contrato se realizará posterior al registro y activación de la membresía con lacnic por el término de un (1) año del pool de direcciones ipv6 con prefijo /44.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos de ley.

NOTA. Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en

caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la U.A.E. CGN ni del Contratista.

NOTA 1 – CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS. Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la entidad.

NOTA 2. Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del contratista.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015 se constituirá garantía de seriedad de la oferta en los siguientes términos:

10.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La entidad no solicitará garantía de seriedad para el presente proceso.

10.2 MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, identificada con NIT. 830.025.406-6, una garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar, así:

a) **Cumplimiento del contrato.** Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor del amparo deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
b) **Calidad del servicio.** Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor del amparo deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y

el Manual de Contratación de la Entidad.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO NRO. 5**, en el cual manifiestan su apoyo a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		SI	Si	NO	NO	NO
Chile		SI	Si	NO	NO	NO
Perú		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Si	NO	NO	NO
El Salvador		SI	Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	Si	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	Si	NO	NO	NO
México		SI	Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	Si	SI	NO	SI
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea		SI	Sí	NO	NO	NO
Israel		SI	Sí	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda Norte	SI	Sí	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	Sí	N/A	N/A	N/A

El proceso NO está cubierto por acuerdos comerciales debido a que el monto de contratación es menor al establecido en los diferentes acuerdos comerciales. De acuerdo con el manual para el manejo de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra eficiente, este proceso de contratación estaría cubierto por los acuerdos comerciales con los estados de del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)

Fuente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

NOTA. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato suscrito a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación, el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

Prohibición de Cesión

El contratista no podrá ceder el contrato en ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita, por parte de la Contaduría General de la Nación. Quien en todo caso se reserva el derecho de no aceptar sin que medie explicación.

Interpretación, modificación y terminación unilateral.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Contaduría General de la Nación podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

Integralidad de los documentos del proceso

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

15. ANEXOS

ANEXO NRO. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO NRO. 02 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO NRO. 03 – OFERTA ECONÓMICA
ANEXO NRO. 04 – REGISTRO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF
ANEXO NRO. 05 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO NRO. 06 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD